

**Autorizan Transferencia de Partidas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a la
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac**

DECRETO SUPREMO Nº 205-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29619 se dispone transferir a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac la sede académica de Vilcabamba, provincia de Grau, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, incluyendo su presupuesto;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29619 dispone que los recursos asignados por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en el presupuesto de la sede académica de Vilcabamba de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco se transfieren a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac conforme a la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Ministerio de Educación mediante Oficios Nºs 384 y 928-2011-ME/SG, solicita y sustenta las transferencias de partidas a favor de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac con cargo a los recursos previstos en el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, la ejecución de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco al 17 de octubre del 2011 en la meta presupuestaria “Enseñanza de Agroecología y Desarrollo Rural – Sede Vilcabamba” presenta saldos presupuestales ascendentes a CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 143 527,00), que conforme a la Ley Nº 29619 deben ser transferidos a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29619 - Ley que transfiere a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac la sede académica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco de Vilcabamba; la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 143 527,00), de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para el funcionamiento de la sede académica de Vilcabamba, conforme al siguiente detalle:

DE LA:		(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	511	U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
UNIDAD EJECUTORA	001	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
FUNCIÓN	022	: Educación
PROGRAMA FUNCIONAL	048	: Educación Superior
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	0109	: Educación Superior Universitaria
ACTIVIDAD	000199	: Desarrollo de la Educación Universitaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			60 412,00
2.3 Bienes y Servicios			79 615,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			3 500,00
TOTAL			143 527,00
			=====

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : **GOBIERNO CENTRAL**
PLIEGO 539 : U.N. MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA 001 : Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
FUNCIÓN 022 : Educación
PROGRAMA FUNCIONAL 048 : Educación Superior
SUB PROGRAMA FUNCIONAL 0109 : Educación Superior Universitaria
ACTIVIDAD 000199 : Desarrollo de la Educación Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			60 412,00
2.3 Bienes y Servicios			79 615,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			3 500,00
TOTAL			143 527,00
			=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego Habilitador y Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas